

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ATEHORTÚA R & CIA S.A.S.**, con Nit 900.583.633-8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.358.860, que dentro del expediente con placa No. **1403**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000507**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A MULTA a la sociedad **ATEHORTUA R & CIA S.A.S.**, con Nit 900.583.633- 8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.358.860, quien actúa a través de Apoderado especial el Doctor **MANUEL JOSÉ OCAMPO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.199.689, y portador de la tarjeta profesional No. 253.243 del C.S. de las J., es titular de la Licencia de explotación con placa No. **1403**, cuyo objeto es la explotación de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CACERES**, del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No.11450 del 01 de febrero de 1999, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007 con el Código **GEFC-03**, para que allegue las siguientes obligaciones **1.)** Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2010, 2011 y 2014, **2)** Para que corrija los Formatos Básicos Mineros Anuales 2007, 2010 y 2013, toda vez que en el literal C. PRODUCCIÓN Y VENTAS no se reporta la cantidad de mineral extraído, por lo que a producción no coincide con lo reportado en la producción de regalías. **3.)** Allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2015 y 2016, y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2015 **4.)**. REITERAR EL REQUERIMIENTO al titular de la Licencia de Explotación 1403 para que en un término de treinta (30) días, presente o realice al interior de las minas: Programa de salud ocupacional, Reglamento interno de trabajo, Programa anual de capacitación en temas mineros, Estadísticas de accidentes de trabajo, Plano actualizado, Tableros de medición de gases. **5.)** Para que aporte la Licencia Ambiental, **6.)** Para que aclare porque está declarando regalías sin haber aportado el Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad competente le otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero y sin tener la Actualización del PTI, aprobada, de conformidad con lo indicado en l parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de cumplir con lo indicado en el presente artículo, se otorga un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar el trámite legal pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que no se le requerirá previo a multa en cuanto a la obligación contractual de presentar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual año 2016, via pagina web plataforma del SI MINERO, por cuanto la misma, ha venido presentando fallas en la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico del 27 de diciembre de 2016, con radicado interno No.1247225, en atención a lo indicado en la parte considerativa del presente auto, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al Titular Minero, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

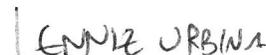
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

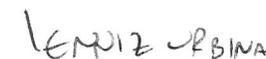
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de marzo de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.** con Nit. 890.908.901-9, representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.732.326**, que dentro del expediente con placa **No. 4298**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de enero de 2018. **AUTO No. 2018080000144.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expresado en el informe técnico antes citado **DECLARAR TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE** el complemento al PTO allegado por el titular **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.** con Nit. 890.908.901-9, representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.732.326**, o por quien haga sus veces, titular de la licencia de exploración minera **No. 4298**, para la exploración técnica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 23730 del 18 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 005288 del 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de diciembre de 2013, con el código **L4298005**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.** con Nit. 890.908.901-9, representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.732.326**, o por quien haga sus veces, titular de la licencia de exploración minera **No. 4298**, para la exploración técnica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 23730 del 18 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 005288 del 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de diciembre de 2013, con el código **L4298005**, para que allegue las correcciones requeridas mediante el numeral 2.2 del concepto técnico 1249973 del 19 de julio de 2017, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de iniciar el proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.** con Nit. 890.908.901-9, representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.732.326**, o por quien haga sus veces, titular de la licencia de exploración minera **No. 4298**, para la exploración técnica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 23730 del 18 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 005288 del 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de diciembre de 2013, con el código **L4298005**, para que aclare las coordenadas del área de exploración adicional y de explotación que propone en el plano allegado el día 24 de abril de 2017, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de iniciar el proceso sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.** con Nit. 890.908.901-9, representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.732.326**, o por quien haga sus veces, es titular de la licencia de exploración minera **No. 4298**, para la exploración técnica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 23730 del 18 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 005288 del 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de diciembre de 2013, con el código, el Concepto Técnico 1249973 del 19 de julio de 2017 con sus respectivos anexos; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

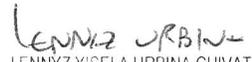
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de marzo de 2018 a las 7:30


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 09 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DE JESÚS HENAO ARROYAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.600.164, que dentro del expediente con placa **No. 6310**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060004878. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES presentada el día 29 de septiembre de 2015, al señor **OSCAR DE JESÚS HENAO ARROYAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.600.164, quien es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6310**, el cual tiene por objeto la Exploración técnica y Explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO**, del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de marzo de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.193.739.6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. 7187, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004880.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO : DECLARAR APROBADA LA SUSPENSION TEMPORAL DE OBLIGACIONES a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, quien actúa a través de Apoderado General el Doctor **JHONY RAMÍREZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475, y portador de la Tarjeta Profesional, No. 123.369, del C.S.de la J., es Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No, 7187, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **MURINDO Y DABEIBA**, del Departamento de Antioquia, por un periodo de seis (6) meses, contados **a partir del 21 de diciembre de 2016 hasta el 20 de junio de 2017**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la Suspensión de Obligaciones del Contrato en el Registro Minero Nacional.

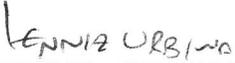
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

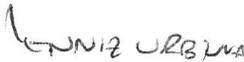
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de marzo de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.193.739.-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. **7522**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004887.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900.193.739.-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, quien actúa a través de Apoderado General el Doctor **JHONY RAMÍREZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475, y portador de la Tarjeta Profesional, No. 123369, del C.S.de la J., es Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No, **7522**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina **DE MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, a partir del **21 de mayo de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2016**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas que originaron la suspensión de obligaciones aún persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Secretaria de Minas pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtir el trámite señalado en el Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del **21 de noviembre de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la Suspensión de Obligaciones del Contrato en el Registro Minero Nacional.

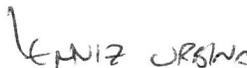
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

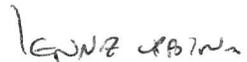
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de marzo de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa **No. 7526**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060178589. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE**----

ARTICULO PRIMERO : DECLARAR APROBADA LA SUSPENSION TEMPORAL DE OBLIGACIONES a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900.193.739.-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de Apoderado General el Doctor **JHONY RAMÍREZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475, y portador de la Tarjeta Profesional, No. 123369, del C.S.de la J., es Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7526**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FRONTINO Y DABEIBA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 mayo de 2010, bajo el Código No. **B7526005**, a partir del **02 de diciembre de 2016 hasta 01 de junio de 2017**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: De no surtir el trámite señalado en el Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del **02 de junio de 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO ÚNICO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la Suspensión de Obligaciones del Contrato en el Registro Minero Nacional.

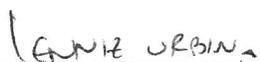
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

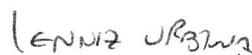
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de marzo de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **FRANCISCO CARDENAS PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.120.160 y **JOHANN GOERG WELTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.185, que dentro del expediente con placa No. **KE5-08131**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de febrero de 2018. **AUTO No. 201808000520**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE**----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a los señores **FRANCISCO CARDENAS PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.120.160 y **JOHANN GOERG WELTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.185, son titulares del contrato de concesión minera con placa No. **KE5-08131**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS, SAN RAFAEL Y GRANADA**, del Departamento de Antioquia, para que allegue las siguientes obligaciones contractuales: 1) para que allegue constancia del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 19 de septiembre de 2016 al día 18 de septiembre de 2017. 2) Para que allegue constancia del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 19 de septiembre de 2014 por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$34.938.890) 3) Para que allegue constancia del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 19 de septiembre de 2015 por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$36.546.867), de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el presente artículo se otorgará un plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo para que el titular minero allegue las constancias por concepto de pago canon superficiario requerido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas aquí consignadas generarán la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de las misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 del 17 de octubre de 2012 – Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR A MULTA a los señores **FRANCISCO CARDENAS PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.120.160 y **JOHANN GOERG WELTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.185, son titulares del contrato de concesión minera con placa No. **KE5-08131**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS, SAN RAFAEL Y GRANADA**, del Departamento de Antioquia, para que allegue las siguientes obligaciones contractuales: 1.) Para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2011 y 2012, el anexo solicitado en el ítem B6.2.: plano geo-referenciado, adicionalmente debe aclarar, corregir o modificar en los FBM enunciados, el ítem A.3 en el cual deberá indicar coordenadas. De igual forma, se le solicitó los FBM semestral y anual del año 2014, y FBM semestral 2015. 2.) Para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al año 2015 con su respectivo plano anexo. 3.) Para que constituya la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico. 4.) Presentación del PTO, teniendo en cuenta



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

que la etapa de exploración finalizó el día 18 de septiembre de 2014. 5.) Presentación del acto administrativo que otorga la Licencia ambiental, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: de conformidad con lo establecido en el presente artículo se otorgará un plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la presente providencia, para que el titular minero allegue la documentación requerida.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al señor **DAVID ALEJANDRO MIRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.162.271, es titular del Contrato de Concesión con placa No. 7043, el concepto técnico del 30 de noviembre de 2016, con radicado interno No. 1246305.

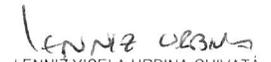
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a todos los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De o ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edictos, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

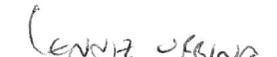
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de marzo de 2018 a las 7:30


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 09 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ATEHORTÚA R & CIA S.A.S.**, con Nit 900.583.633-8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.358.860, que dentro del expediente con placa No. **KE8-15441**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004838**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de prórroga de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KE8-15441**, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.476.373, titular del contrato de concesión minera con placa No. **KE8-1541**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el día 26 de julio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012 bajo el código **KE8-15441**; en el siguiente periodo:

Desde el **25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de mayo de 2016**.

PARAGRAFO: las obligaciones se entienden reanudadas a partir del 25 de mayo de 2016 hasta el 12 de diciembre de 2016. Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR las solicitud de prórroga de suspensión temporal de las obligaciones allegadas el día 14 de julio de 2016 con radicado No. 2016010269261, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KE8-15441**, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.476.373, titular del contrato de concesión minera con placa No. **KE8-1541**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el día 26 de julio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012 bajo el código **KE8-15441**. Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: ACEPTAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KE8-15441**, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.476.373, titular del contrato de concesión minera con placa No. **KE8-1541**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el día 26 de julio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012 bajo el código **KE8-15441**; en el siguiente periodo:

Desde el 13 de diciembre de 2016 hasta el 9 de mayo de 2017.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería-ANM, Bogotá D.C., para efectos de su anotación en el Registro Minero Nacional.

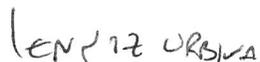
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

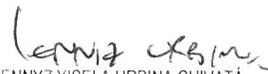
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 05 de marzo de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit 800.040.014-6, representada legalmente por el señor **ANDRES ISAZA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.893, que dentro del expediente con placa **No. TA9-08091**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060005666**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **TA9-08091**, radicada por la sociedad **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit 800.040.014-6, representada legalmente por el señor **ANDRES ISAZA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.893, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

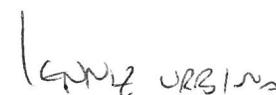
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

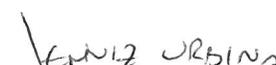
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de marzo de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

